

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

Dentro de la causa signada con el Nro. 301-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN****CAUSA Nro. 301-2022-TCE****TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2022. Las 18h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Escrito ingresado por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de octubre de 2022 a las 17h13, suscrito por el abogado Diego Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, en una (1) foja y ciento diecisiete (117) fojas en calidad de anexos, en el que consta un (1) CD-RW de marca Verbatim de 700 MB; **b)** Correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2022, a las 19h46, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde [edison.teran.tapia@gmail.com](mailto:edison.teran.tapia@gmail.com), con el asunto **“Escrito Completar Sustentación Pioter - Causa número 301-2022-TCE”** mismo que contiene dos adjuntos en PDF con el siguiente detalle: **1)** Con el título: **“Escrito Completar Sustentación Pioter - Causa número 301-2022-TCE-signed-signed pdf”**, de 226 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en cinco (5) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Edison Andrés Terán y doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, las cuales luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas; **y, 2)** Con el título **“Anexo 1.pdf”** de 3 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en nueve (9) páginas.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, con base en lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que faculta a la jueza sustanciadora, verificar que el expediente se encuentre completo; por cuanto una vez revisado el expediente remitido por la Junta Electoral de la provincia del Carchi, se desprende que del expediente remitido no consta la notificación y razón de notificación suscrita por la secretaria/o de la indicada Junta, se dispone:

**PRIMERO.-** Que en el plazo de un día, contado a partir de la notificación el ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi, ordene a quien corresponda remita a este Tribunal el original o copia certificada de la notificación y la razón de notificación de la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-Nro. 001-03-10-2022 al ahora recurrente señor Gustavo Edmundo Ayala Robles.

**SEGUNDO.-** Así también, en el mismo plazo, se remitirá a este Tribunal el original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante el cual se aprobó la “Alianza Somos Tulcán” en la que se ha designado como procurador común al señor Gustavo Edmundo Ayala Robles, ello en razón de que del expediente



remitido por la Junta Provincial Electoral, no consta el original o copia certificada de este documento.

**TERCERO.-** Se reitera que la presente causa Nro. 301-2022-TCE por corresponder al proceso "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" se resolverá en plazo.

**CUARTO.-** La documentación requerida deberá ser entregada en el plazo concedido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo"), de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente; poniendo en su consideración que dicha asignación se encontrará vigente durante la tramitación de la causa para la que fuere asignada.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

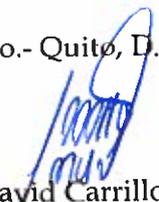
- a) Al señor Gustavo Edmundo Ayala Robles y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: [edison.teran.tapia@gmail.com](mailto:edison.teran.tapia@gmail.com).
- b) Al ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Electoral del Carchi, en los correos electrónicos: [alexisfuentes@cne.gob.ec](mailto:alexisfuentes@cne.gob.ec); y, [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec).
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [clayanatorres@cne.gob.ec](mailto:clayanatorres@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** "F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

  
Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
vgg

